



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

OAF. N° 17.019/2011.

REMITE INFORME FINAL N° 5, DE 2012,  
SOBRE INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
OBRAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS  
HIDRÁULICAS, REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 000971 - 124.12

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 5, de 2012, debidamente aprobado, sobre inspección técnica de obras, efectuada en la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Los Ríos.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud,

LARITZA PREISLER ENCINA  
Contralor Regional  
De Los Ríos  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS  
REGIÓN DE LOS RÍOS

**VALDIVIA**  
CFS

Inc. lo que indica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Los Ríos.**

**Número de Informe: 5/2012  
12 de abril de 2012.**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

AT. N° 156/2011.  
OAF N° 17.019/2011.

INFORME FINAL N° 5, DE 2012, SOBRE  
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS,  
EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS HI-  
DRÁULICAS, REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 12 ABR 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, profesionales de esta Sede Regional se constituyeron en dependencias de la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Los Ríos, con el objeto de efectuar una inspección técnica a la obra denominada "Construcción Colector de Aguas Lluvia Catrico, Ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos".

### **Objetivo**

La inspección tuvo por finalidad verificar que los recursos invertidos en el proyecto analizado se ciñeran a lo consignado en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables; comprobar que las obras se ejecutaran de conformidad a lo proyectado, en concordancia con la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales, y que los pagos efectuados representaran su avance físico real.

### **Metodología**

El trabajo se desarrolló de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría aprobados por la Contraloría General de la República, realizándose un análisis de los antecedentes del contrato, tales como estados de pago, garantías, libros de obra y comunicaciones, informes y otros que conforman el proyecto, examinándose en terreno el cumplimiento de las exigencias técnicas, acorde con la etapa de avance en que se encontraban, todo lo cual da origen al presente informe.

A LA SEÑORA  
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**PRESENTE**  
CFS

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Antecedentes generales**

ID portal web mercado público	: 5661-15-LP10.
Ubicación Geográfica	: Valdivia
Tipo de licitación	: Propuesta pública
Monto Contratado	: \$ 1.547.784.283, IVA Incluido.
Monto Modificadorio N°3	: \$ 128.830.751, IVA Incluido.
Monto Contratado Modificado	: \$ 1.676.615.034, IVA Incluido
Mandante	: Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio Obras Públicas, Región de Los Ríos.
Contratista	: Gestión Vial S.A.
Tipo de contrato	: Serie de Precios Unitarios, con reajuste de IPC del 100%
Fecha de inicio	: 12 de enero de 2011.
Plazo original del contrato	: 540 días corridos.
Fecha término contractual	: 5 de julio de 2012.
Documento de contratación	: Resuelvo D.O.H. XIV R. TR N° 02, de 16 de noviembre de 2010.
Modificaciones de Contrato	: Convenios 1, 2 y 3

El proyecto en comento considera la construcción de un colector de aguas lluvias en la zona centro sur de la ciudad de Valdivia, comenzando las obras bajo la intersección de las calles Coronel Santiago Bueras con Godoy, para luego continuar hacia el norponiente hasta empalmar con el colector Clemente Escobar.

Una extensión de este colector se proyecta en hormigón armado de sección cajón, mientras que otro sector lo hace en base a tuberías circulares de hormigón armado.

El examen practicado dio origen al Preinforme N° 5, de 2012, que fue puesto en conocimiento del Director de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, de Los Ríos, del MOP, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, respuesta que se materializó mediante oficio ordinario N° 293, de 2012.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, determinaron lo siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**I. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

**1.1 Programa oficial**

Sobre el particular, no se advirtió que el ITO aprobara en el libro de obras la programación de trabajo oficial solicitada en las bases administrativas, lo que vulnera el numeral 7.2, de las mismas.

En su respuesta, el Director Regional de Obras Hidráulicas, confirma que el ITO no aprobó la programación del trabajo oficial en el libro de obras, pero que el actual Inspector Fiscal aprobó dicho programa de trabajo actualizado en el aludido libro de obras, lo que quedó reflejado en el folio N°6, del 14 de marzo de 2012, además, agrega que mediante ordinario D.O.H N°248, de fecha 15 de marzo de 2012, se instruyó a todos los inspectores fiscales de la Región, el correcto apego a las normativas vigentes y antecedentes que rigen cada contrato de obra y consultoría en las labores de inspección fiscal.

Al respecto, cabe señalar que habiéndose implementado medidas correctivas por parte de la Autoridad Administrativa, procede levantar lo observado, sin perjuicio que en una próxima visita de seguimiento se verifique nuevamente el correcto apego a la normativa que rige los contratos.

**1.2 Avance físico y financiero**

De la revisión efectuada, se observó que algunos de los estados de pago aprobados por el ITO evidenciaban un avance físico distinto del consignado en el libro de obras, lo que constituye una infracción al artículo 154 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, reglamento para contratos de obras públicas, y la cláusula N° 7.14.1, de las bases administrativas, cuyo texto dispone que "...la certificación del monto del estado de pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes...", todo ello según se muestra en el siguiente detalle:

**TABLA N° 1**  
**Avances Físicos y Financieros**

Folio N°	Fecha Folio	Estado de Pago N°	Fecha Estado de Pago	Libro de Obras		Estado de Pago	
				Avance Físico	Avance Financiero	Avance Físico	Avance Financiero
7	21-03-11	1	20-03-11	1,67%	0,00%	1,79%	1,79%
12	20-04-11	2	20-04-11	11,33%	1,17%	10,96%	10,95%
16	17-05-11	3	16-05-11	24,45%	19,96%	20,01%	19,95%
20	14-06-11	4	16-06-11	31,80%	19,96%	31,39%	31,22%
33	13-09-11	7	15-09-11	49,43%	—	47,15%	46,70%
37	18-10-11	8	15-10-11	55,12%	—	54,55%	53,91%





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su escrito de respuesta, la entidad señala que, efectivamente en el primer estado de pago, existe una falta, al certificar en el libro de obras un avance físico menor al indicado en el estado de pago N° 1, con similares fechas. Asimismo, informa que como medida correctiva la inspección fiscal efectuará chequeos permanentes de los avances físicos y financieros del contrato, con el objeto de que los estados de pago, se ajusten al avance físico efectivo de obra.

Cabe destacar que las explicaciones entregadas por el Servicio no permiten levantar la observación, materia que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

### 1.3 Modificaciones de contrato

Sobre este punto, cabe precisar que durante la ejecución de las obras se tramitaron tres modificaciones de contrato, las que se detallan a continuación:

**TABLA N° 2**  
Detalle modificaciones de obra

Modificaciones de Obra	Resolución D.R.O.H. XIV N°	Fecha Resolución	Fecha Tramitación
1	405	24/05/2011	06/06/2011
2	517	30/06/2011	14/07/2011
3	671	01/09/2011	13/09/2011

Al respecto, cabe reparar en el hecho de que en la resolución exenta N° 517, de 2011, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Los Ríos -que sanciona la modificación de obras N° 2-, no se menciona la circunstancia de que la partida global 1.89, "Túnel Liner D:1600 mm. - Atraveso calle Pedro Montt", correspondía a una faena extraordinaria a suma alzada, según da cuenta el ítem N° 5 de la respectiva Solicitud de Orden de Ejecución Inmediata, fechada el 13 de junio de 2011.

Asimismo, es dable puntualizar, según da cuenta el estado de pago N° 5, de fecha 13 de julio de 2011, por un monto de \$ 33.642.140, que el pago de la mentada partida se efectuó en un 100%, en circunstancias que aún no se materializaba la protocolización de la resolución aprobatoria, cuyo acto administrativo recién fue concretado el día 26 de julio de 2011, vulnerándose así lo preceptuado en el artículo 103 del antes referido decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, cuyo inciso segundo establece que "...el Ministerio podrá autorizar el pago a cuenta hasta del 80% de las obras realizadas, imputándolo provisoriamente al contrato, mientras se dicta la resolución y se suscribe y protocoliza dicho instrumento ...".

Por su parte, la modificación de obras N° 3, consideró como obra extraordinaria, entre otras, la partida 1.94 "Obras Hito N° 5 Modificado (parque)", cuya unidad de medida fue establecida como global (gl), según certificado N° 86, emitido por el ITO, sin quedar estipulado de manera explícita, tanto en el legajo de antecedentes del convenio ad-referéndum N° 3 por modificación de obras, como en la resolución N° 671, de 2011, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Los Ríos, que lo aprueba, la modalidad de







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

contratación de la partida en análisis, lo que constituye una infracción al principio de que todo acto administrativo debe bastarse a sí mismo, debiendo consignarse en su texto todos los elementos que lo constituyen, antecedentes que posteriormente serán considerados para efectuar el pago de la partida global.

En este mismo contexto, para el estado de pago N° 8, correspondiente a la partida 1.94, ya individualizada, y que fuera emitido con fecha 15 de octubre de 2011, se consignó un porcentaje de avance del 50%.

Al respecto, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el dictamen N° 25.086, del 25 de abril de 2011, ha establecido que las partidas globales sólo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas.

Referente a las observaciones detectadas atinentes a la modificación de contrato, el Director Regional de la Dirección de Obras Hidráulicas en su respuesta señala que, son dables los errores en los estados de pagos N°s 5 y 8, y en las resoluciones que sancionaron las modificaciones de contrato Nos 2 y 3, ya que la entidad no contaba con la Unidad de Contratos, la cual fue creada a través de resolución D.O.H (E) XIV N° 261, del 14 de marzo de 2012, con el objeto de evitar futuros errores, citando además, el informe de la asesoría de la inspección fiscal, en adelante AIF y el ordinario D.O.H N° 248, en el cual se instruye a todos los inspectores fiscales de la Región, el correcto apego a las normativas vigentes y antecedentes que rigen cada contrato de obra y consultoría en las labores de inspección fiscal.

Ahora bien, atendidas las deficiencias detectadas cabe mantener las observaciones, no obstante, respecto a las medidas informadas, su cumplimiento será verificado en una próxima visita de seguimiento.

#### 1.4 Justificación en partidas de obra

Sobre el particular, cabe señalar que para la tramitación de las modificaciones de obras se adjuntaron, como material de sustento, diversos planos modificatorios del proyecto en cuestión.

No obstante lo anterior, los planos constituyentes del modificatorio N° 2, no indican la longitud de los tramos ni el largo total de la tubería D 500 mm., correspondiente a la partida extraordinaria 1.90, apareciendo en ellos solamente su trazado, sin perjuicio de que tampoco se advierte la escala con que fueron dibujados.

Al respecto, los hechos descritos se reiteran en los planos constituyentes del modificatorio N° 3, aportados por la Dirección de Obras Hidráulicas. En efecto, en ellos no se indica explícitamente cuál es la cámara correspondiente a las partida extraordinaria 1.91 CUCJ-01-A, así como tampoco la escala en que fue realizado todo el dibujo.

Asimismo, se observó que algunas partidas incluidas en la modificación de obra N° 3, fueron aumentadas en más de un 30 %, no contando con las cubicaciones correspondientes que les sirvieran de respaldo y sin que concurrieran en la especie los presupuestos del artículo 104 del





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ya citado decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, norma que, en síntesis, habilita al Ministerio para que en los contratos a serie de precios unitarios, y ante casos calificados, pueda disponer el aumento de obras por sobre el límite del 30% de cada partida de presupuesto, establecido en el artículo 102 del aludido cuerpo normativo.

**TABLA N° 3**  
Aumentos de obra

ITEM	PARTIDA	CANT	AUMENTO	CANT + 30%	DIFERENCIA
1.2	De 2 a 4m con entibación y agotamiento	1.250,00	2.135,36	1.625,00	510,36
1.15	Rotura de acera de HCV	31,00	51,05	40,30	10,75
1.45	CI N° B23, CI N° B24 y CI N° B25 (desarenadoras)	6,00	12,27	7,80	4,47
1.70	De 2 a 4m con entibación y agotamiento	46,00	277,00	59,80	217,20
1.73	D = 700 mm	65,00	98,00	84,50	13,50
1.87	Suministro e instalación de hormigón para acera e = 8 cm	31,00	51,05	40,30	10,75
1.88	Suministro e instalación de base granular para acera e = 15 cm	31,00	51,05	40,30	10,75

El Jefe del Servicio manifiesta, que el inspector fiscal ha solicitado a la AIF la revisión completa de la documentación de respaldo de todas las modificaciones, a fin de complementar y corregir los antecedentes disponibles, lo anterior ha quedado reflejado en el libro de contrato AIF folio N° 6 del 14 de marzo de 2012.

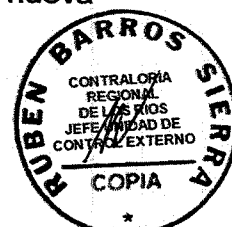
Al respecto, es menester indicar que las acciones emprendidas no permiten subsanar las observaciones, mientras no sean acreditadas las modificaciones y correcciones realizadas a los antecedentes que fueron examinados por esta Entidad Fiscalizadora, materia que será nuevamente revisada en una futura visita de seguimiento.

#### 1.5 Documentación de respaldo

Por otra parte, la revisión de documentación de la obra no permitió acreditar la aprobación formal por parte del ITO de los materiales que se utilizaron en ella. Al respecto, mediante certificado N° 86, el Inspector Técnico señala que "...en el transcurso de la obra, se le solicitó a la constructora los certificados de calidad de los materiales utilizados en la ejecución de las distintas partidas...", señalando además que las recepciones de calidad en la colocación de enfierradura y moldajes se realizan a través de protocolos de obras.

Lo anterior significa una infracción del numeral 7.8, Materiales de Obras, de las bases administrativas, que dispone que "antes de ser empleados los materiales en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo (sic)".

La Autoridad administrativa, reconoce que el inspector fiscal no visó precedentemente la certificación de los materiales que se utilizan en la obra, y señala que la inspección fiscal actual efectuó una nueva







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

revisión a toda la documentación de respaldo de los materiales adquiridos y usados en la construcción de la obra, siendo éstos los exigidos.

Cabe mencionar que la respuesta entregada por la entidad no permite levantar la observación, toda vez que no acredita en su respuesta el resultado de la revisión de los materiales efectuada por el inspector fiscal, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.

## **II. ASPECTOS TÉCNICOS**

### **2.1 Terminaciones**

Durante la inspección técnica, se verificó la existencia de enfierradura sobresaliente al hormigón de terminación que no ha sido tratada. Ver anexo, fotos N° 1 a la 3.

A su turno, cabe señalar que tanto las tapas de hormigón que cubren las cámaras de aguas como las rejillas de protección, se encuentran sin anticorrosivo y en mal estado. Ver anexo, fotos N° 4 a la 6.

En su respuesta la autoridad señaló que el inspector fiscal revisó en terreno las observaciones de este Órgano Contralor, constatando que han sido subsanadas, adjuntando fotografías de respaldo y el ordinario D.O.H N°248 antes citado.

En virtud a los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación.

### **2.2 Medidas de seguridad**

En visita a la obra se verificaron las siguientes situaciones:

a) Cámaras de inspección con tapas de hormigón desniveladas en relación a la superficie del canal. Ver anexo, fotos N°s 4 y 5.

b) Caseta de material liviano emplazada sobre un canal de hormigón armado, sin arriostamientos laterales y situada al borde de la construcción. Ver anexo, foto N° 7.

c) Túnel liner descubierto y sin protección, correspondiente al hito cinco y que atraviesa el Parque Harnecker, a diferencia del otro extremo, el cual se encontraba debidamente aislado con una malla tipo gallinero. Ver anexo, foto N° 8.

d) Cámara de agua sin tapa de protección de hormigón y ausencia de rejilla de acero sobre sección del canal de hormigón armado, ambos cubiertos con piezas de madera. Ver anexo, fotos N°s 9 y 10.

Al respecto, las situaciones descritas vulneran lo consignado en el numeral 2.2, del Plan de Prevención de Riesgos,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

donde se establece que la faena debe ser supervisada "...con el fin de colaborar activamente en el control de riesgos y evitar accidentes del trabajo ...".

En su escrito de respuesta, la entidad acompaña fotocopia simple de folio N° 10 del libro de obras, en donde consta que las observaciones formuladas en los puntos a), b), c) y d), fueron corregidas, adjuntando fotografías.

En virtud a los nuevos antecedentes aportados esta Contraloría General de la República ha decidido levantar la observación debiendo, en lo sucesivo, acompañar fotocopias autorizadas por el ministro de fe del servicio para acreditar su autenticidad.

### 2.3 Almacenamiento de material

Durante la inspección realizada, se observó el almacenamiento de barras de acero estructural a la intemperie, con rasgos de oxidación y sobre superficie de suelo irregular, lo que podría afectar la resistencia del producto final, a saber, hormigón armado. Ver anexo, fotos N° 11 y 12.

Asimismo, fue posible constatar que el almacenamiento de combustibles líquidos no considera un área de seguridad de dos metros alrededor de los envases de guarda, lo que vulnera lo estipulado en el artículo 163 del decreto N° 160, del año 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio de que en uno de sus costados se advirtió además un estacionamiento de motocicletas adosado a la bodega. Ver anexo, foto N° 13.

En su respuesta el servicio para las dos observaciones de almacenamiento, adjunta registro fotográfico de las mejoras efectuadas por el contratista, y mediante folio N° 10 del libro de obras, la Unidad de Prevención de Riesgos solicita rotular cada envase, tener hojas de datos de cada combustible, eliminar todo elemento combustible y remplazar la estructura de madera de la bodega.

En virtud a los nuevos antecedentes aportados esta Contraloría General de la República ha decidido levantar la observación debiendo, en lo sucesivo, acompañar fotocopias autorizadas por el ministro de fe del servicio para acreditar su autenticidad.

### III. CONCLUSIONES

La Dirección Regional de Obras Hidráulicas, ha aportado antecedentes e indicado acciones que han permitido salvar parcialmente algunas de las observaciones formuladas en el preinforme de auditoría puesto en conocimiento de esa Dirección, no obstante se mantienen gran parte de las objeciones analizadas en el presente informe, respecto de las cuales se deberán disponer a la brevedad, las medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia, las que deberán considerar en especial lo siguiente:

1. Instruir a los Inspectores Fiscales respecto al estricto apego a la normativa legal vigente que regula la modalidad del contrato, la ejecución rigurosa de sus funciones, específicamente en lo que se refiere al control y supervisión de las obras, exigir el estricto cumplimiento de las





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

especificaciones técnicas y demás antecedentes que rigen cada contrato, así como validar las instrucciones con su respectivo respaldo documental.

2. Cautelar y certificar que las cantidades de las partidas ejecutadas consignadas en los estados de pagos correspondan a lo efectivamente construido.

3. Solicitar la aprobación formal por parte del ITO de los materiales que se utilizan en la obra.

4. Instruir e implementar los procedimientos necesarios para cautelar que las modificaciones de obra que se tramitan, sean previamente acreditadas, justificadas, aprobadas y sancionadas mediante un acto administrativo formal, que cuenten con los antecedentes técnicos, financieros y administrativos que las sustentan y que se ajusten a lo efectivamente necesario para el buen término del proyecto.

5. Arbitrar las medidas que permitan que los expedientes de pago contengan toda la documentación legal de respaldo que los sustentan. De igual manera, velar por la existencia de rigurosidad en las instancias que participan en el proceso de revisión, visación y aprobación de los estados de pagos.

Todo lo anterior, será debidamente validado en una visita de seguimiento que, de acuerdo con las políticas institucionales de esta Entidad Fiscalizadora, realizará próximamente, en orden de verificar que se hayan implementado las medidas correctivas necesarias para subsanar las situaciones descritas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**RUBEN BARROS SIERRA**  
Jefe Unidad Control Externo  
Contraloría Regional de Los Ríos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRA FISCALIZADA**

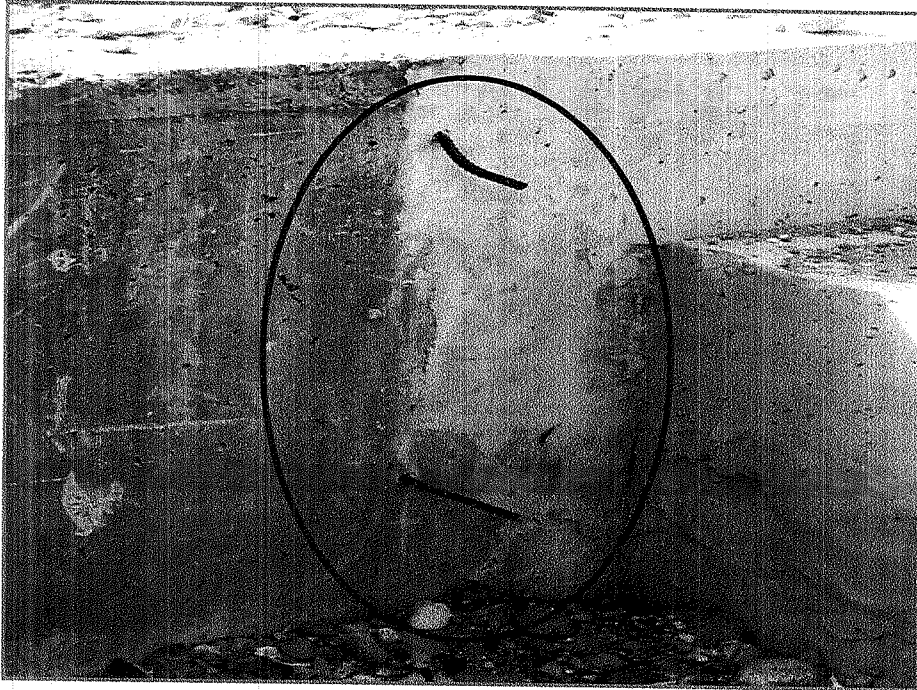


Foto N° 1

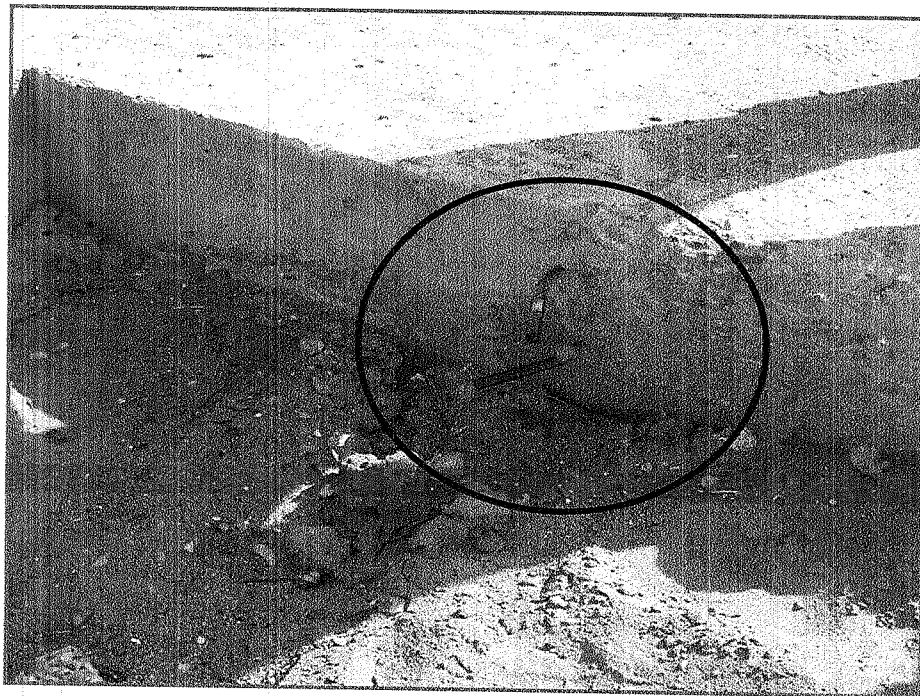


Foto N° 2

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONDO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRA FISCALIZADA**  
**(Continuación)**

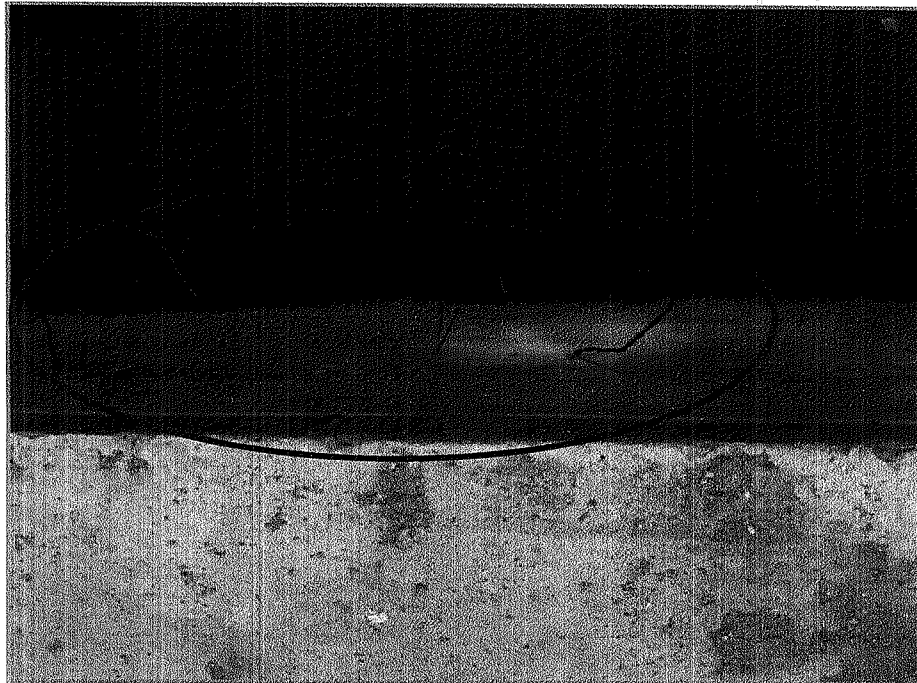


Foto N° 3

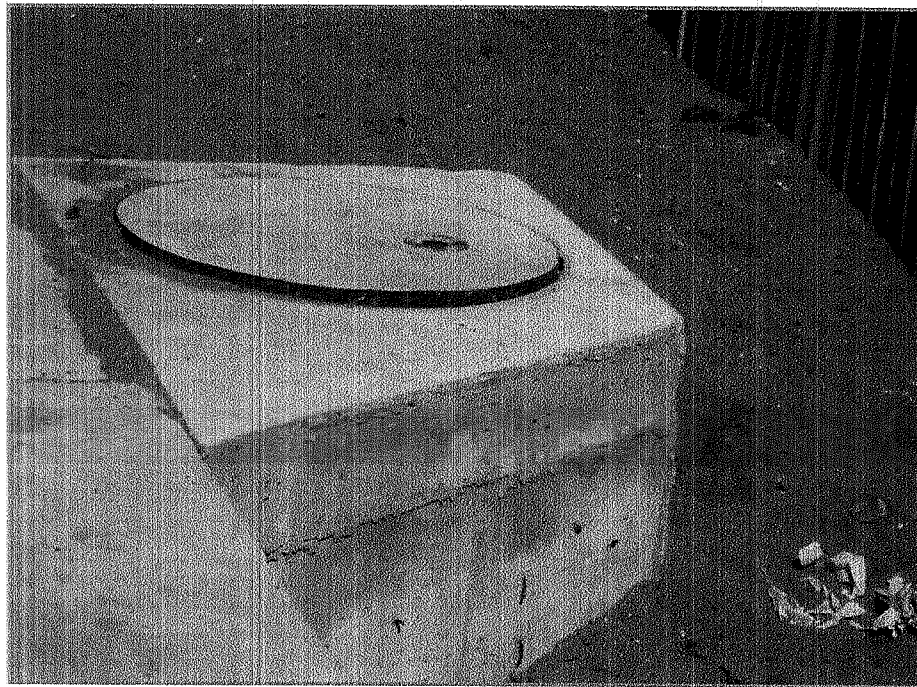


Foto N° 4

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRA FISCALIZADA**  
(Continuación)

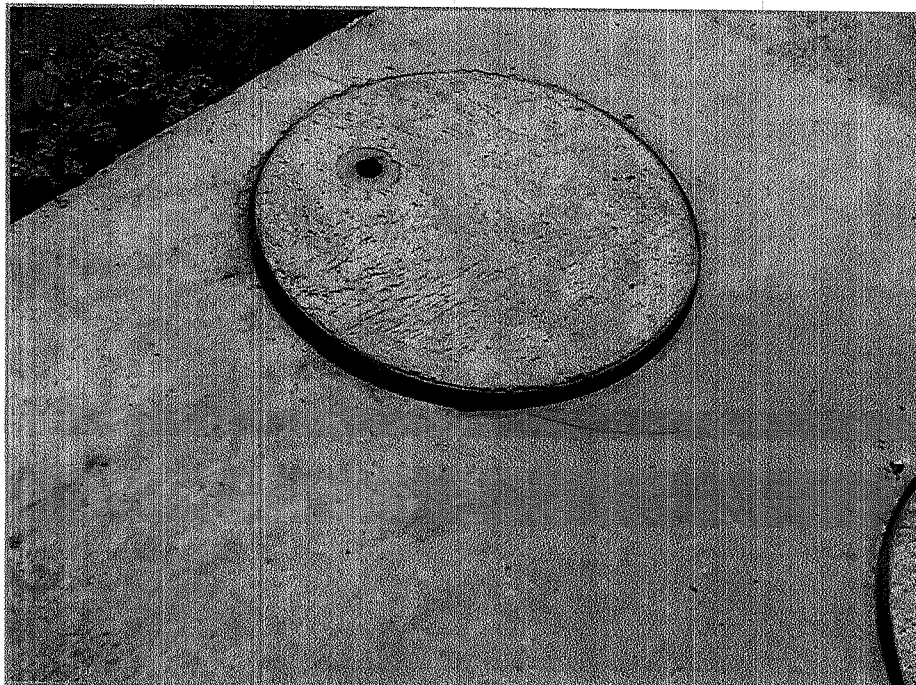


Foto N° 5



Foto N° 6

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRA FISCALIZADA**  
(Continuación)

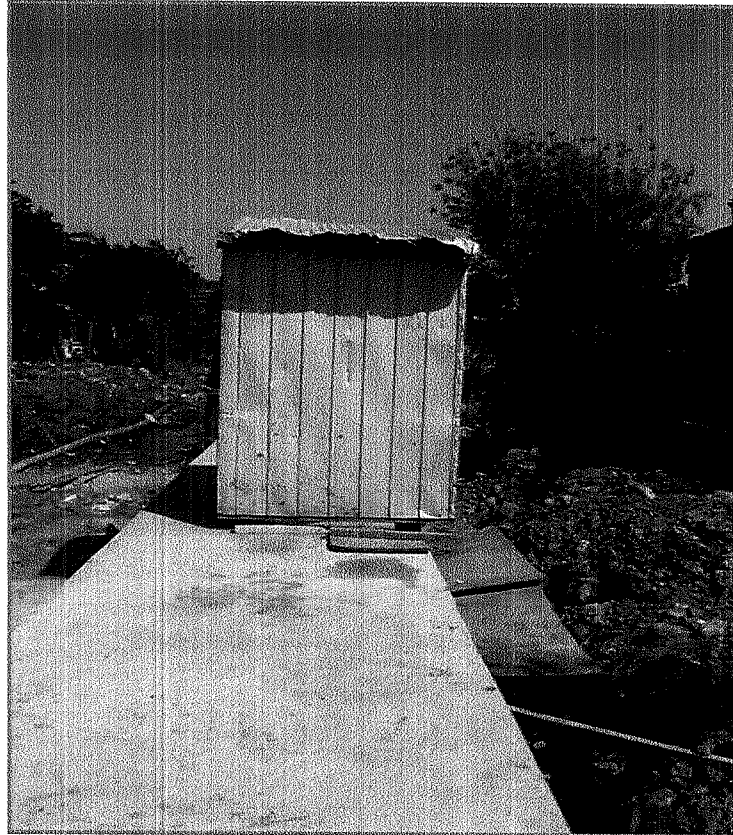


Foto N° 7

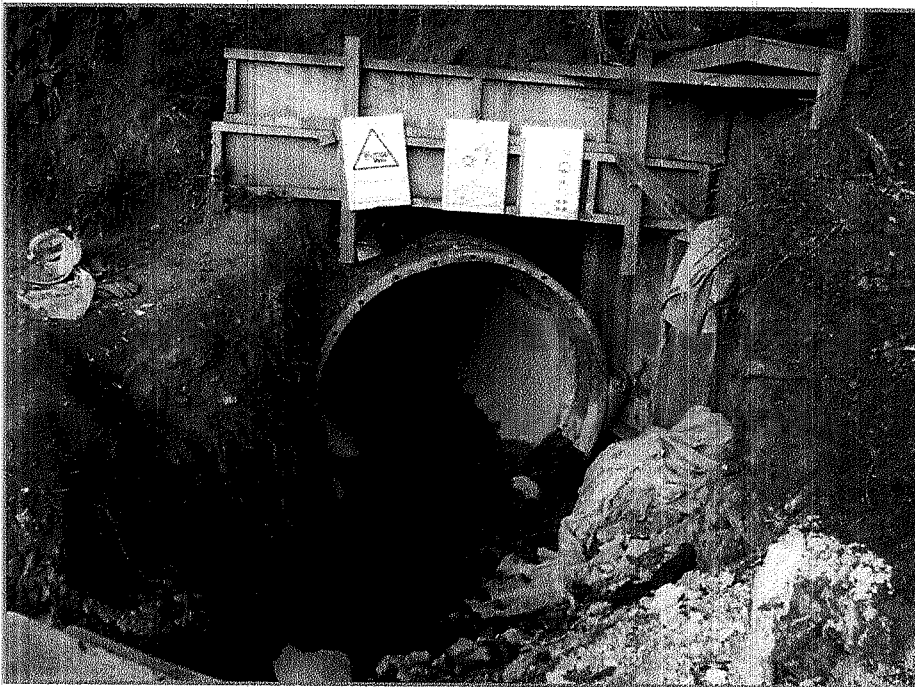


Foto N° 8

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRA FISCALIZADA**  
**(Continuación)**



Foto N° 9

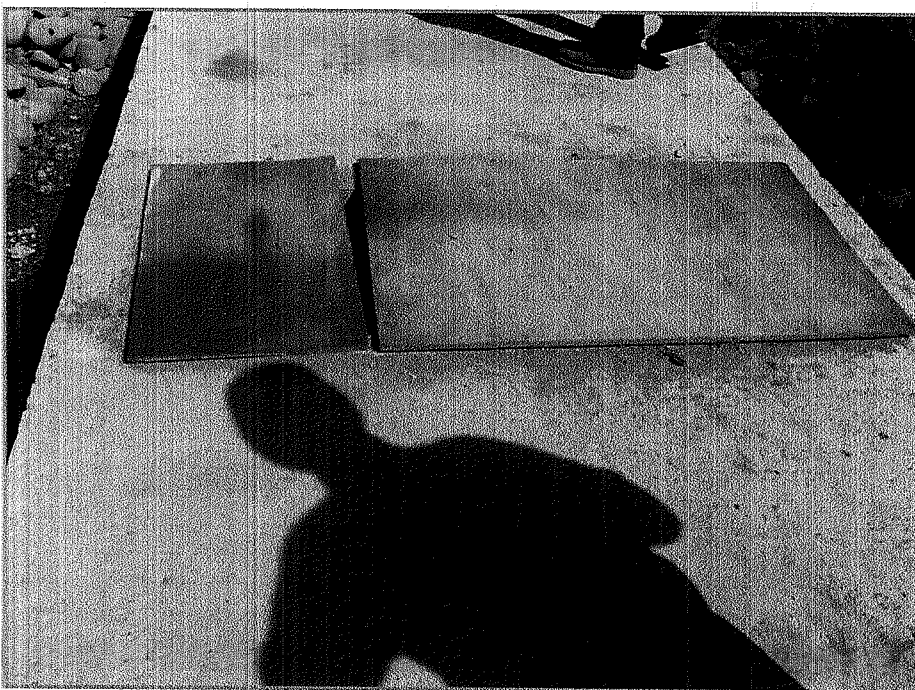


Foto N° 10

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRA FISCALIZADA**  
**(Continuación)**

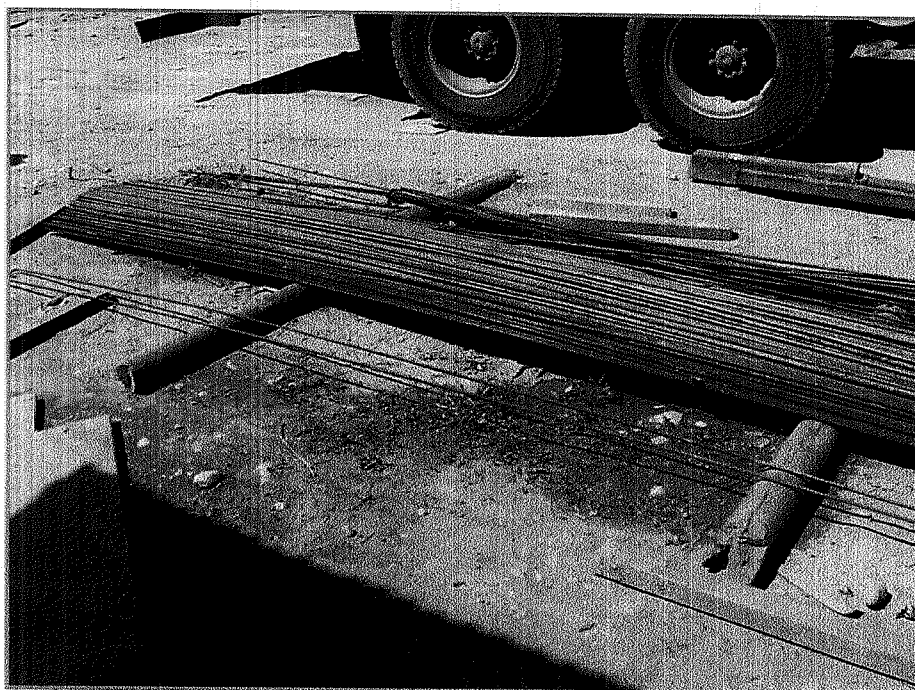


Foto N° 11

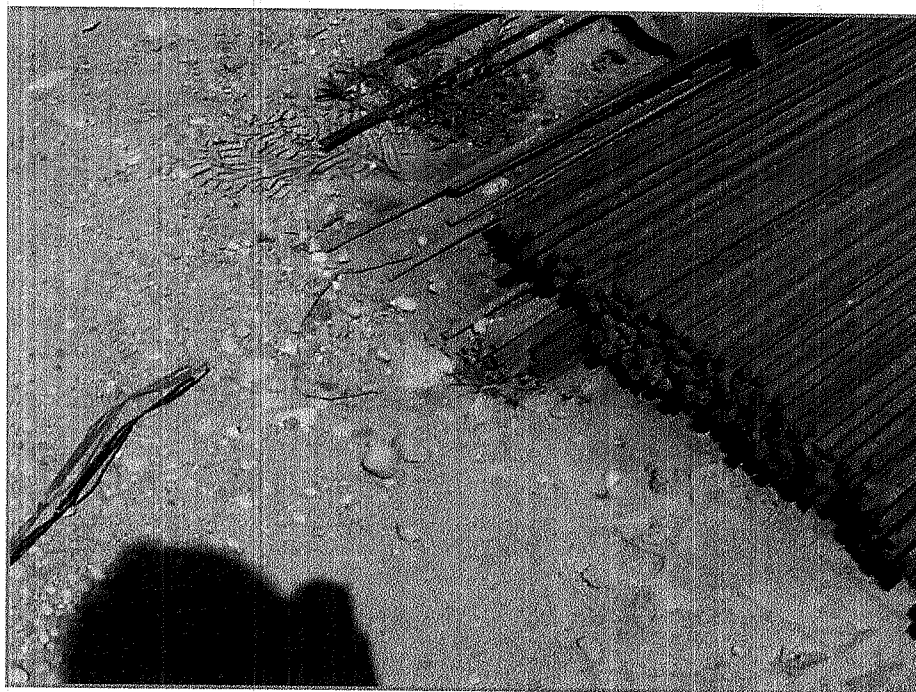


Foto N° 12

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRA FISCALIZADA**  
**(Continuación)**



Foto N° 13

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA

